



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

7 de Junio de 1989

4877

No. 590

RESOLUCION

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO QUE DICE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- AL MARGEN DERECHO EL REGISTRO QUE DICE.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ACUERDOS Y DECRETOS COMPILACION No. 7400, RELATIVO A LA DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO DENOMINADO "LA PIÑUELA", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA PIÑUELA", ubicado en el Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 1o. de julio de 1978, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la Solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de diciembre de 1978, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevo a cabo con los requisitos de Ley arrojó un total de 50 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 27 de junio de 1979 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de julio de 1979, dictó su mandamiento, negando la acción intentada, por no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo solicitante, terrenos susceptibles de afectación, por lo que se dejaron a salvo los derechos de los 50 campesinos capacitados, que arrojó el censo agrario, a efecto de que los hagan valer en la vía y forma que proceda conforme a derecho.

Dicho mandamiento se publicó el 18 de Julio de 1979.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que la revisión al censo arrojó un total de 44 capacitados con derecho a la acción intentada, y que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó una superficie de 516-06-57 Has., de agostadero de mala calidad, las cuales no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna, según certificación de fecha 2 de septiembre de 1986, suscrita por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la nación y se puede disponer de ellos para resolver la presente acción agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 1o. de Junio de 1988; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser donado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la

fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 44 campesinos sujetos de Derechos Agrarios; cuyos nombres son los siguientes: 1.- Gilberto Pérez Metelín, 2.- Floriel Peña Trinidad, 3.- Román Sánchez Martínez, 4.- Benamar Peña Trinidad, 5.- Oliver Luna Zonda, 6.- Angel Peña Díaz, 7.- Gonzalo Peña Díaz, 8.- Ciprian Luna Zonda, 9.- José Luis Luna de la Cruz, 10.- Celso Luna de la Cruz, 11.- Juan Francisco Negrín Ortiz, 12.- Benito Negrín Peña, 13.- Carlos Peña Deara, 14.- Crescencio Luna Ortiz, 15.- Joaquín Peña Trinidad, 16.- José del C. Peña Trinidad, 17.- Ponciano Sánchez Martínez, 18.- Donido Peña Díaz, 19.- Gildardo López Rodríguez, 20.- Maximiliano Sánchez Martínez, 21.- Benito Sánchez Canul, 22.- José del C. Luna Ortiz, 23.- José Correa Metelín, 24.- Angelino Martínez Moscoso, 25.- Alberto Morales Mejía, 26.- Carlos Manuel Notario Pérez, 27.- Adnan García García, 28.- José Damián, 29.- Anacleto Jiménez Morales, 30.- Narciso Jiménez Morales, 31.- Oscar Lastra Ramírez, 32.- Aladino Luna Metelín, 33.- Javier Lastra Ortiz, 34.- Baltazar Ortiz Hernández, 35.- Angel Salvador Chan, 36.- Arcenio Sánchez Luna, 37.- Jaime Ortiz Sánchez, 38.- María Negrín Ortiz, 39.- Adolfo Jiménez Morales, 40.- Tomás Acosta Potenciano, 41.- Gustavo Reyes Martínez, 42.- Gonzalo García López, 43.- Tomás Jiménez Solís y 44.- Benigno Sánchez Evia.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "LA PIÑUELA", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 516-06-57.95 Has., de agostadero de mala calidad, las cuales no se encuentran inscritas a nombre de Persona alguna, según certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo a lo previsto por los Artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De dicha superficie se reservará la necesaria para constituir la zona urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 44 capacitados, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede revocar el mandamiento negativo del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8o. fracción I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el mandamiento negativo del Gobernador del Estado, de fecha 9 de julio de 1979.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "LA PIÑUELA", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 516-06-57.95 Has. (QUINIENTAS DIECISEIS HECTAREAS, SEIS AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) de agostadero de mala calidad, de terrenos baldíos propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá de acuerdo a lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expidanse a los 44 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los certificados de Derechos Agrarios. Correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA PIÑUELA", Municipio de Jonuta, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley. Notifíquese y Ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
(FIRMADO)

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
(FIRMADO)

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

Villahermosa, Tab., a 4 de Mayo de 1989.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

No. 591 RESOLUCION

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO QUE DICE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- AL MARGEN DERECHO EL REGISTRO QUE DICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ACUERDOS Y DECRETOS COMPILACION No. 7435, RELATIVO A LA DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 1986, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de octubre de 1986, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 23 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de Mayo de 1987, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de Junio de 1987, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 20-18-00 Has., de agostadero de buena calidad, que se tomaran del predio La Esperanza, propiedad del Gobierno del Estado; superficie que se destinó para los usos colectivos de los 23 capacitados que arrojó el censo, y se reservó la necesaria para la zona urbana. Señalo que no da lugar a constituir la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer en virtud de que la superficie que se afecta es bastante reducida, por lo que estas se deberían de crear con posterioridad.

Dicho mandamiento se publicó el 11 de Julio de 1987, y la posesión provisional se otorgó sin incidente alguno, según acta de posesión y deslinde de fecha 27 de Junio de 1987, entregándose una superficie de 19-77-75.83 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver el presente expediente, así como de las diligencias de posesión y deslinde provisional, se desprende que dentro del radio legal de

afectación del núcleo solicitante, se localizó una superficie de 19-77-75.83 Has., de agostadero de buena calidad que se pueden tomar para satisfacer sus necesidades agrarias de un predio propiedad del Gobierno del Estado, según escritura pública número 341 de fecha 7 de marzo de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 22 de marzo de 1985, bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios del 446 al 451 del libro de duplicados, volumen 45, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11870, folios 207 del libro mayor, volumen 45.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 17 de marzo de 1988; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 23 campesinos sujetos de Derechos Agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Roberto Chable Montero, 2.- Carmen Hernández Jiménez, 3.- Avelino Pérez Cordova, 4.- Isaias Hernández Hernández, 5.- Emeterio Chable Montero, 6.- Teodoro Rodríguez Jiménez, 7.- Marcos Hernández Jiménez, 8.- Martín Reyes Chable, 9.- Benito Clemente Montero, 10.- José Herrera Ramírez, 11.- Nazario Hernández Jiménez, 12.- Alvaro Pérez Hernández, 13.- Wilber Clemente Hernández, 14.- Juan Hernández Jiménez, 15.- Jesús Hernández Pérez, 16.- Mario Chable Hernández, 17.- Manuel Pérez Cordova, 18.- Zenarías A. Arias Ramos, 19.- Concepción Hernández Jiménez, 20.- Miguel A. Arias Ramos, 21.- Isaías Gordillo Hernández, 22.- Carlos Chable Pérez y 23.- Antonio Clemente Arias.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 19-77-75.83 Has., de agostadero de buena calidad, perteneciente a un predio propiedad del Gobierno del Estado, por lo que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- De la superficie que se concede se deberá reservar la necesaria para la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Zona Urbana y el resto de la misma se destinará para la explotación colectiva de los 23 capacitados que arrojó el censo, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8o. Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 9 de Junio de 1987..

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 19-77-75.83 Has., (DIECINUEVE HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), de agostadero de buena calidad, que se tomarán de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución; deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídase a los 23 capacitados beneficiados con esta Resolución: a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), Municipio de Centla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; Notifíquese y Ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 19 días del mes de Agosto de 1988.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
(FIRMADO)
MIGUEL DE LA MADRID H

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
(FIRMADO)
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

Villahermosa, Tab., a 8 de Mayo de 1989.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

No. 699

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número s/n, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "VENECIA", ocupado por el C. JOSE DEL C. LOPEZ JUAREZ, ubicado en el Municipio de MACUSPANA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 141-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, Arroyo Maluco
Al Sur, Arroyo Maluco
Al Oriente.- Ada Martínez Vda. de López
Al Poniente.- Andrés Paz Domínguez, José E. Roviroa C. y Ortelio Mtez. V.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "PRESENTE" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de MACUSPANA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Vía 5 No. 104, 2o. piso Zona Complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que se serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., 24 de Mayo de 1989..

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
C. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 700

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número s/n, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOS BOBOS", ocupado por el C. DIESEL GONZALEZ GOMEZ, ubicado en el Municipio de JONUTA del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 26-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, Con Ajenor López Aguilar
Al Sur, Con la Ampliación de "Catalina y Trinidad"
Al Oriente, Con Laguna El Barrial
Al Poniente.- Con Elier González Perera.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información local "OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de

JONUTA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Via 5 No. 104, 2o. piso, Zona Complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo; se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., 24 de Mayo de 1989.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
C. ARTURO GORDILLO

C. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 701

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 40361, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "RANCHO ALEGRE", ocupado por el C. LORENZO SALINAS HERRERA, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 18-13-88 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, Ejido Arenal
Al Sur, José Arcos Ramírez
Al Oriente, Ejido Gregorio Méndez
Al Poniente, José Arcos Ramírez

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia

Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO, 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo; se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tabasco, 18 de Mayo de 1989.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
C. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 696

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ANTONIO COLEAZA ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en Av. Paseo de la Sierra S/N de la Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 71.66 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 9.10 Mts., con José del Carmen Magaña.
Al Sur, 9.10 Mts., con Prolong. Paseo de la Sierra.
Al Este, 8.00 Mts., con David Luna Hernández.
Al Oeste, 7.75 Mts., con Sindicato.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará

de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

No. 676

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

CUNDUCAN, TAB., A 17 DE MAYO DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 249/989, relativo al Juicio INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARCELO GUZMAN ALARCON, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUCAN, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda: 1o.- Se tiene por presentado al C. MARCELO GUZMAN ALARCON, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Juárez Esquina con Ruiz Cortines número 161 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba la Licenciada MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, con Cédula Profesional número 1263956 por medio del cual y en la vía de jurisdicción voluntaria, viene a promover diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Madero sin número de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 35 Metros con JULIAN MARTINEZ ZAPATA, al Sur, 36.50 Centímetros con IDELFONSO HERNANDEZ LOPEZ, al Este, 15 Metros con 50 Centímetros con la Calle Francisco I. Madero, al Oeste, 14 Metros con Cuarenta y Cinco Centímetros más 3 Metros con 50 Centímetros con el Río Cunduacán, con apoyo en los artículos 790, 794, 795, 798, 102, 1156, 1157 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 904 Fracción II, 905, 906, 907, 870 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorgueséle la intervención

que por Ley le corresponde. 2o.- Expidase al interesado los edictos correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, testigos que se le reducen a tres por economía procesal, diligencia que deberá desahogarse con citación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a quien se le girará el exhorto correspondiente para que sea notificado en su momento procesal oportuno, así como también deberá comparecer a dicha diligencia los interesados y la Representación Social. 3o.- Désele vista con el presente cuerdo al C. Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, para los efectos de que en el término de cinco días manifieste lo que a sus derechos convenga.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días, expido los presentes edictos a los diecisiete días, del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

3

No. 679

JUICIO SUMARIO DE RECUPERACION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

CUNDUCAN, TAB., A 11 DE MAYO DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 211/989, relativo al Juicio SUMARIO DE RECUPERACION DE MENOR, promovido por ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, en contra del C. CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUCAN, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 739 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba en el citado domicilio al C. Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, con Cédula Profesional Federal número 234318; por medio del cual en la Vía Sumaria Civil viene a demandar al señor CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, de quien desconozco su domicilio y que por lo mismo debe ser emplazado conforme lo señala el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y quien le demanda la recuperación y entrega material de su menor hijo JOSE GUADALUPE VAZQUEZ ZENTELLA, así como el pago de los gastos, daños y perjuicios, que se originen con la radicación de éste Juicio; con apoyo en los Artículos 340, 352, 353, 380, 415 párrafo II 421, 422 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 142, 143, 155 Fracción IX, 405 Fracción VIII, 407, 408 y demás relativos y apli-

cables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmesele expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.- Con apoyo en el artículo 121 Fracción II expidase los edictos correspondientes a la parte actora para que sean publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de que el demandando resulta ser de domicilio ignorado, haciéndosele saber que debe presentarse el citado, dentro de un término que no bajara de quince ni excedera de sesenta días, término que empezará a contar a partir del día siguiente de que sea publicado por última vez el edicto que se expide. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

3

No. 680

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor CAYETANO DE LA CRUZ LOPEZ, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajó el número 206/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha quince de mayo del presente año, respecto al Predio Urbano, ubicado en la Asera Este, de la Calle I. Ramírez de ésta Ciudad, con superficie de 1,871.00 M2., UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 87.00 Mts., con SANTIAGO RAMON LOPEZ, al Sur, en 90.00 Mts., con JOSE SANCHEZ, al Este, en 22.30 Mts., con JORGE CHAN M., y al Oeste, en 20.00 Mts., con Calle I. Ramírez.-----

Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, Nacajuca, Tabasco, mayo veintidós de mil novecientos ochenta y nueve.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUD. DE LA MESA CIVIL
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el

3

No. 681

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor AMADOR TARACENA DE LA CRUZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajó el número 221/989, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, respecto al predio sub-urbano, ubicado en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 47.00 metros con OSCAR TORRES RAMIREZ, al Sur, 47.00 metros con Escuela Primaria José María Morelos, al Este, 9.00 metros con calle sin nombre, y al Oeste, 9.00 metros, con calle sin nombre.-----

por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, Jalpa de Méndez, Tabasco.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado,

3

No. 682

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora MARIA ASUNCION TRIANO DE LA CRUZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 222/989, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano, ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad, hoy Avenida "Carlos A. Madrazo" con superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, tres, medidas 22.00, 19.20 y 26.40 metros con Carmela de la Cruz, Andrés Vasconcelos, servidumbre de paso y posteriormente Amado Aguirre, Sur, tres medidas, 35.10, 3.00, y 31.00 metros con María Concepción Castellanos, servidumbre de paso que conduce a la propiedad de ésta colindante, y posteriormente con Esteban Madrigal V. Este, tres medidas, 24.00, 18.00 y 35.50 metros con Amado Aguirre, Roberto Arias y Av. "Carlos A. Madrazo" y al Oeste, tres medidas 41.00, 18.00 y 37.70 metros con María Concepción Castellanos y Pablo Almeida H.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, Jalpa de Méndez, Tabasco.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 685

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.****C. Aurora María Méndez Fócil,
Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 56/989, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. DOMINGO ALVAREZ PRIEGO, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos; la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:- PRIMERO:- Por presentado el C. DOMINGO ALVAREZ PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora AURORA MARIA MENDEZ FOCIL, de quien se ignora su domicilio y a quien demanda además el pago de los daños y perjuicios, gastos y costas que ocasione este Juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la Fracción VIII del artículo 287 del Código Civil Vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada por duplicado, registre y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO:- Estando demostrado con la constancia-suscripta por el Director de Seguridad Pública de esta localidad, que la demandada, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo se-

nalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones posteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.- TERCERO:- Se tiene como su domicilio del promovente, el que señala en su escrito de demanda y respecto a la autorización del Licenciado José Jesús Pascual Falcón, para que oiga notificaciones y las reciba en su nombre, no ha lugar a acordar de conformidad hasta que esa persona acredite ante este Tribunal tener Título de Licenciado en Derecho o contar con la Autorización de la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la Abogacía, según lo previenen los artículos 5o., 23, 26 y 27 de la Ley de Profesiones.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe....." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.**

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

3

No. 691

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En la sección de Ejecución derivada del expediente principal número 193/985 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, CONCEPCION PEREZ AHUJA Y OSCAR PADILLA OROPEZA, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. (AHORA MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.), en contra de los CC. BAYARDO QUEVEDO TORRES, CARLOS MARIO ROSALES PEREZ Y ANTONIA PEREZ VIUDA DE ROSALES, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicitó el promovente en su escrito de cuenta de fecha diez de enero del presente año, mismo que obra en autos y toda vez que el demandado no se inconformó con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado el mismo; el cual se encuentra agregada en autos.- SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la parte actora, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales, 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, saquense a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la quinta parte alícuota o el derecho de copropiedad que le corresponde al demandado del: a).- Predio Urbano ubicado en la calle nueve y calle Benito Juárez en la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 295.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 22.60 metros con propiedad de ANGELICA VAZQUEZ A. Y RALFIGH SANCHEZ RIVERA; al Sur, en 26.00 calle Benito Juárez; al Este, en 6.35 metros con calle nueve al Noreste, en 19.30 metros con Arroyo Concepción; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 290 del libro General de Entradas a folio del 1150 al 1155 del libro de duplicado volumen 104 quedando afectado el predio número 47697 folios 47 volumen 186 sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble el valor comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$ 12,066,297.20 (DOCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), de donde se desprende la quinta parte que le corresponde al demandado o

sea la cantidad de \$ 2'413,255.44 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), y es postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 1'608,836.92 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretana de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le corresponde al demandado de la quinta parte del valor comercial o sea la cantidad de \$ 241,325.54 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.), para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- QUINTO.- Se tiene al promovente autorizando para recibir toda clase de notificaciones y documentos a los Licenciados ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ, Y SOLFIO SOLIZ SOLIZ, así como el pasante en Derecho FRANCISCO BENITO PEREYRA.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.**

2-3

No. 697

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Número 954/988, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MIGDALIA TORRES FUENTES, en contra de ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS, con fecha dieciocho de Mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:

1/o.- Como lo solicita MIGDALIA TORRES FUENTES, en su escrito de fecha once mayo del presente año, y en base al computo formulado por la Secretaria y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía al demandado ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiendole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aun las de caracter personal.

2/o.- Se ordena abrir a prueba el presente Juicio con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjutiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los edictos correspondientes para su publicación.

Notifíquese personalmente cumplase.

Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.- Este acuerdo se publico en la lista del día dieciocho de Mayo de 1989.- Conste, Firma -

Lo que se publicara por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en vía de notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de procedimientos civiles en vigor, en el estado expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

FL. SECRETARIO JUDICIAL
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

1-2

No. 698

**INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores MARIA CONCEPCION ORTIZ JUAREZ Y CANDELARIO ALMEIDA JUAREZ, promovieron en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el numero 207/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha nueve de mayo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería el Rio de este Municipio, con superficie total de 5 201.25 CINCO MIL DOSCIENTOS UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 67.20 metros con calle sin nombre, al Sur, 52.00 metros con Concepcion Almeida Ovando; al Este, con 79.40 metros con Román Almeida M. y al Oeste, con Camino Vecinal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación expido el presente edicto a los nueve días de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2-3

No. 702

**DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Proyecto S/N de la Col. 1o. de Mayo de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 119.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 7.00 Mts., con Zona Pantanosa.
Al Sur, 7.00 Mts., con Calle Proyecto.
Al Este, 17.00 Mts., con Rubicel Arias Arias.
Al Oeste, 17.00 Mts., con Candelaria Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros

municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 692 PRESCRIPCION POSITIVA

**C. IGNACIO GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil Número 155/989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. RAMON VIGA MORA en contra de IGNACIO GOMEZ con fecha diez de Mayo del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

Por presentado el C. RAMON VIGA MORA con su escrito de cuenta, copias simples y documentos adjuntos, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del Señor IGNACIO GOMEZ del cual se ignora su domicilio y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la CANCELACION de la nota de Inscripción del Título de Propiedad con relación a un predio urbano constante de una superficie de 1268.40 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15 Mts., 10 cms., con terrenos de Jacobo Nazar, Sur, misma medida con la calle Melchor Ocampo, Este, 84 Mts., con terrenos del mismo vendedor y Oeste, misma medida con Crescencio Montejo, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad.

Con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1151, 1152 Fracción I y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo., 2o., 3o., 4o., 44, 94, 95, 121, Fracción II, y Párrafo último, 142, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el Expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la Superioridad. Ahora bien como de la literalidad del escrito de cuenta, se desprende que según manifiesta el promovente, el demandado IGNACIO GOMEZ, resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud, de conformidad a lo previsto en el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder e Aplicable, se ordena correr traslado y emplazar a juicio al demandado, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexos, mismos que deberán recoger en un término de cuarenta días que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos a expedir, y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias del traslado respectivo. Por otra parte, como del aludido escrito que se provee también se advierte que

el demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; tiene su domicilio en las oficinas del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y José N. Rovirosa de la ciudad Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de este Juzgado; se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples y documentos adjuntos de la demanda exhibida corra traslado y emplace al funcionario de cuenta en el domicilio antes citado, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días más dos que se le conceden por razón de la distancia. Hagasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales el cual empezará a contar al día siguiente de vencido el concedido para contestar. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 407 de la calle Aldama de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba aun las de carácter personal al C. Licenciado JORGE BELTRAN GARCIA. Notifíquese. Cumplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En diez de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 155/989, y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Mayo 13 de 1989.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-2-3

No. 686 INFORMACION AD-PERPETUAM

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.**

En el expediente civil número 315/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. CASIANO OLAN SILVAN, con fecha Diecisiete de Noviembre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. CASIANO OLAN SILVAN, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia de no afectación expedida por el C. Licenciado CATALINO ALAMINA FONZ Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de fecha treinta de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, copia al carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha quince de marzo del año actual, plano de un predio rústico denominado "EL TRIUNFO", propiedad de CASIANO OLAN SILVAN ubicado en la Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA de fecha veinte de Mayo del presente año, Recibo Oficial número 34658 expedido por la Tesorería Municipal de fecha once de abril del año actual, designando para oír y recibir notificaciones al C. JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio conocido en la continuación de la calle Juárez número 716 en esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del predio rústico ubicado en Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio, con superficie de 8-68-63/23 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide 175.55 metros con ILDEFONSO RAMOS y 154.00 metros con PORFIRIO HERNANDEZ CASTRO, al Sur, 241.50 metros con LUCIO RAMIREZ CONTRERAS, al Este, 510.00 metros con ANTONIO JIMENEZ MONTEJO y al Oeste, 152.00 metros con PORFIRIO HERNANDEZ MONTEJO y 274.00 metros con Camino Vecinal como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás públi-

cables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 315/988, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Febrero 6 de 1989.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-2-3

No. 693

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 27 DE MAYO DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 262/989, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, en contra de CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO. Por presentada MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra del C. CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO, quien es de domicilio ignorado y con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 46, 47, 44, 94, 121, Fracción II, 128, 142, 155, 255, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, y 266 y 267 Fracción VIII, 411, 413, y demás aplicables del Código Civil Vigente. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo, anótese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como según se advierte de la constancia exhibida por el promovente misma que le expidiera el Director de Seguridad Pública Municipal de éste Municipio, en la que se hace constar; que el hoy demandado CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO es de domicilio ignorado, en tal virtud, procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil y por lo tanto, hagase la publicación de este auto en donde se le hace saber al demandado, que existiendo Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido en su contra por su esposa MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, deberá pasar en un término de cuarenta días a recoger

las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado para correrle traslado, asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones advertido de que no comparecer y no contestar en el término concedido se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados. Haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. En consecuencia, acorde con el numeral del Ordenamiento Jurídico antes invocado, se ordena publicar éste auto por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Se le tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, toda vez que no cumplió con las exigencias a que se refiere el numeral 111 del Código de Proceder en la Materia. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".....

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

-2-3

No. 695

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 130/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. EPIFANIO DE LA CRUZ REYES, con fecha doce de Abril del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al C. EPIFANIO DE LA CRUZ REYES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, constancia de no afectación expedida por el Delegado Agrario en el Estado el C. LIC. CATALINO ALAMINA FONZ de fecha treinta de Septiembre del año próximo pasado, plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende de este Municipio propiedad del C. EPIFANIO DE LA CRUZ REYES, recibo del Impuesto Predial número B 092534, copia fotostática debidamente certificada del Recibo Oficial "B" No. A 348017 de fecha diecisiete de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, designando para oír y recibir notificaciones y citas el C. JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende de este Municipio, constante de una superficie de: 4-49-41/93 Hs., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 190.00 metros con Camino Vecinal; al Sur, 144.00 metros con Pedro de la Cruz Reyes, al Este, 265.00 metros con Epifanio de la Cruz Reyes y al Oeste, 234.00 metros con Camino Vecinal, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese ex-

pediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- En doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 130/989, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Abril 18 de 1989.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-2-3

No. 690

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SRES. RUBEN BURGOA GIL Y
EULOGIO GIL RUEDA & EULO
GIA GIL RUEDA DE SOLIS.
CON DOMICILIO EL PRIMERO.
CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 112
DE LA COL. SAN JOAQUIN Y
LA SEGUNDA CALLE REVOLUCION
No. 804 DE LA COL. 18 DE MARZO
DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

En el expediente número 225/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Juan José Pérez Pérez, Leticia Colorado Garduza y Manuel Boylán León, Endosatarios en Procuración del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de ustedes se dictó un proveído de fecha ocho de Mayo del año actual, que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito de cuenta se acuerda.- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, solicitando se tenga por aprobado el avalúo rendido por el perito presentado por el BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., Institución que aparece como acreedor reembargante en el presente juicio, en virtud que dicho avalúo no fue objetado por ninguna de las partes dentro del término concedido en consecuencia como lo pide téngase por aprobado dicho avalúo para todos sus afectos legales.- SEGUNDO.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor y en Primera Almoneda el bien raíz siguiente: a).- Un predio urbano ubicado en la Avenida Revolución de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, propiedad de los CC. EULOGIA GIL RUEDAS DE SOLIS Y ALFREDO SOLIS PEREZ, con superficie de 108.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que a continuación se describen: al Norte, 9.00 metros con la Avenida Revolución, al Sur, termina en punta, al Este, 24.00 metros cuadrados con Rogelio Solís Pérez, al Sureste, 25.00 metros cuadrados con Otilio Díaz Lorenzo, inscrito bajo el número 1758 del Libro General de Entradas; a folio 8421 del Libro de Duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho embargo, el predio número 49.152 a folio 2 del Libro Mayor Volumen 192, Registro número 355678.- TERCERO.- Anunciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta

se verificara en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 42,417,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial emitido por el arquitecto JORGE PEREZ CASTILLO, perito valuador presentado por la Institución Bancaria BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., Institución que aparece como acreedor reembargante en el presente juicio, siendo postura legal las que cubran las dos Terceras partes o sea \$ 28,278,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Notifíquese y cumplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Expedido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

-23

No. 689

DIVORCIO NECESARIO

C. GRISELDA CUPIL CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 127/989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JUAN LEON HERNANDEZ, en contra de la C. GRISELDA CUPIL CORDOVA, con fecha doce de Mayo del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial SE ACUERDA.- PRIMERO.- Toda vez que la demandada GRISELDA CUPIL CORDOVA no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por el actor JUAN LEON HERNANDEZ y como lo solicita el propio actor en su escrito de fecha veintiseis de abril próximo pasado, y con base en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor se le declara de plano a la demandada GRISELDA CUPIL CORDOVA su rebeldía y no se volverá a efectuar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones subsecuentes que le recaigan, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, que además se deberá fijar cédula con el contenido del auto que se notifica conforme al Artículo 616 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.- SEGUNDO.- Se abre el periodo para ofrecer pruebas por diez días fatales con base a lo ordenado en el numeral 284 del mismo Código Procesal antes invocado debiendo ser notificada la demandada a demás de lo contemplado en el Artículo

616 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, publíquese por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado conforme al Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- Notifíquese, cumplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Mayo 15 de 1989

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-2

No. 703

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

C. RAMON LOPEZ DE LA CRUZ.

En el expediente civil número 144-989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADA LUZ ORTIZ ZURITA, en contra de usted, con fecha trece de abril del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado ADA LUZ ORTIZ ZURITA, con su escrito de cuenta exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre la promovente y RAMON LOPEZ ORTIZ, dos actas de nacimiento de JAVIER Y RAMON LOPEZ ORTIZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Macuspán, Tabasco, Constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Santos Degollados 2da. Sección de este Municipio, Certificado de domicilio expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio y copias simples que acompañan, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, con domicilio ignorado, fundándose en la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267, del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil 10, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dió entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Apareciendo de que el demandado RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, es de Domicilio ignorado según constancias expedidas por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor

circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad y autorizando para recibirlas aún las de carácter personal al C. Licenciado JULIO CESAR GUTIERREZ LOMASTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO. MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ. JEFE SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDO. QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspán, Tabasco, Republica Mexicana.

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.**

1-2-3

No. 694

**INFORMACION AD-PERPETUAM
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

BANJAMIN SILVAN PEREZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspán, Tabasco, bajo el número 643-988, ordenó el Juez su publicación por edictos en tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma de este Municipio de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 06-58-74 Has., con las siguientes medidas y colindancias al Norte, con Benjamin Silvan Perez, 278.00 metros, al Sur, 311.00 metros con Benjamin Silvan Perez, al Este, 224.00 Mts. con Antonio Ocaña y al Sur, 224.00 Mts., con Santiago de la Cruz.

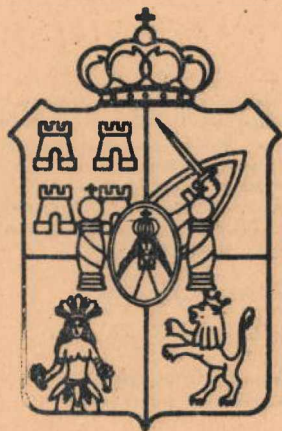
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los

veintidos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspán, Tabasco, Republica Mexicana.

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.**

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.